

características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de septiembre de 1991, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, categoría II<sub>2H</sub>, marca «Lamborghini», modelo base 140 PM/2-1 2", con la contraseña de homologación CBQ-0065, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### Información complementaria

Los modelos 140 PM/M-U-2, 140 PM/M-U-65, 310 PM/M-U-65 y 310 PM/M-U-100 son de regulación progresiva, mientras que los modelos 140 PM/2-1 2, 140 PM/2-1-65, 310 PM/2-U-65 y 310 PM/2-U-100 son de regulación todo o poco.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

##### Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/2-1 2.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 23, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/2-1 65.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 19, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/M-U 2.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 23, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/M-U 65.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 19, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/2-U 65.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 31, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/2-U 100.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 26, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/M-U 65.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 31, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/M-U 100.

##### Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 26, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**24725** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 300/1992, promovido por don José Somoza Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Somoza Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de diciembre de 1989, sobre integración en grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Somoza Pérez contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de mayo de 1990, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 19 de diciembre de 1989, que denegó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**24726** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 403/1989, promovido por don Antonio García Fernández-Noriega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 403/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio García Fernández-Noriega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AÍSS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del pedimento sobre el derecho derivado de las sentencias que haya dictado la jurisdicción laboral frente el Montepío de la AÍSS, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Fernández-Noriega, en petición de declaraciones de su derecho frente a MUFACE, derivado de los existentes frente al Montepío aludido y que son negados por la Resolución de 30 de abril de 1988, de fijación de pensiones de jubilación, notificada por MUFACE y de su reformabilidad, y por la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de agosto de 1988; que desestimo el recurso de alzada contra la anterior,

debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso interpuesto, por ser las Resoluciones antes citadas y que resuelven la cuestión conformes a derecho, sin que haya lugar a la petición de imposición a MUFACE de la obligación de abono de pensión en la cuantía de 40.135 pesetas, por estar esa obligación limitada por leyes anteriores; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24727** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.966, promovido por la Federación Sindical Independiente de Funcionarios en Cámaras Agrarias u Organismos similares (FESINCA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 56.966, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación Sindical Independiente de Funcionarios en Cámaras Agrarias u Organismos Similares (FESINCA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de marzo de 1988, sobre clasificación como funcionarios de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación Sindical Independiente de Funcionarios en Cámaras Agrarias u Organismos Similares (FESINCA), contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas de 13 de junio de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicho Ministerio de 14 de marzo de 1988, que desestima la petición de clasificar como funcionarios de carrera del Organismo autónomo suprimido Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) al personal interino y contratado acogido al derogado Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**24728** *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 458/1989, promovido por don Alejandro Gómez del Monte y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Gómez del Monte y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 3 de diciembre de 1987, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la suprimida AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en representación de don Alejandro Gómez del Monte y el resto de los recurrentes citados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 3 de diciembre de 1983 por la que se rechazó la petición de integración de los actores en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**24729** *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.205/1988, promovido por don Julio Chocano Moreno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 31 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Chocano Moreno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 26 de febrero de 1988, sobre calificación de un ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Chocano Moreno, opositor en las pruebas para ingreso en los Cuerpos Generales Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, representado por la Procuradora señora Marin Martín, contra Resolución de 26 de febrero de 1988 de la Comisión Permanente de Selección de Personal, por la que se confirmó la relación de opositores aprobados en dichas pruebas, en la que no figuraba el recurrente y contra la Resolución de fecha 18 de abril de 1988 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la anterior Resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho; y ello sin hacer imposición de costas procesales.»